

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADO	KOBA COLOMBIA S.A.S
RADICADO	05001 31 03 011 2019 00139 00
PROCESO	ACCION POPULAR
TEMA	FIJA FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO / DECRETA PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija como fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Pacto de Cumplimiento** en esta Acción Popular, el día **28 de febrero de 2022 a las 2:00 p. m.** Esta audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual de *Microsoft Teams*. El vínculo de acceso se enviará oportunamente a la dirección electrónica de los citados, para lo cual deberán informar desde cuál dirección se estarán conectando a la audiencia.

Notifíquese la presente decisión a las partes demandante y demandada, así como al Ministerio Público, Municipio de Medellín y a la Defensoría del Pueblo.

Se advierte, **que en el evento de no lograrse pacto de cumplimiento**, por economía procesal, se continuará con el trámite del proceso, por lo que se procede al **decreto de pruebas** de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados con la presentación de la demanda y en el traslado de las excepciones.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 2.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

3. PRUEBAS MINISTERIO PÚBLICO

- 3.1. No se estima necesario coligar al propietario del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio de la demandada. Al fin, las pretensiones de esta acción popular se dirigen exclusivamente a la propietaria del establecimiento de comercio, quien, en la medida en que deriva lucro de su ocupación de ese local comercial, está en la posición de sufrir por sí sola las condenas de una eventual sentencia adversa o

de disfrutar la absolución de una eventual sentencia favorable, según el caso.

4. PRUEBAS DE OFICIO

- 4.1. Se ordena oficiar a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL para que certifique con una visita técnica si el inmueble ubicado donde funciona el establecimiento de comercio denominado D1 ubicado en la calle 42 No 74-01 de la ciudad de Medellín y de propiedad de la accionada, cuenta con disponibilidad de servicios sanitarios libre, independiente y autónomo acceso para las personas en estado de discapacidad y en el evento que lo tenga, expresará si el referido servicio sanitario cumple con las exigencias previstas en la Ley 1801 de 2016, artículo 88 y Decreto Municipal 471 de 2018, artículo 175, numeral 5 y con concordancia con lo dispuesto en las Leyes 361 de 1997, 1091 de 2006 y 1171 de 2007.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40f0b838e49d368154640c5c929a54bd4cb53c25887d4348e1061f80862a0441

Documento generado en 27/10/2021 04:05:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>